

PODER

La compañía **TRONREP LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

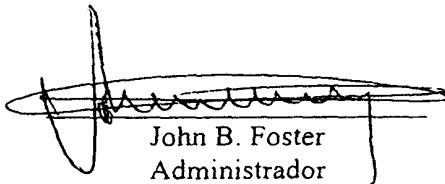
TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.



TRONREP LLC


John B. Foster
Administrador



Yo, LICDO. JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto,
1er. Suplente del Circuito de Panamá, Cédula No. 8-177-688

CERTIFICÓ:

Que la(s) firma(s) anterior(es), de JOHN B. FOSTER

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consecuencia, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 06 AGO 2010
TESTIGO [Firma] TESTIGO [Firma]
Licdo. Jaime Choy Garcia
Notario Público Quinto, 1er. Suplente



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Choy Garcia

3 quien actua en calidad Notario Suplente

4 y esta revestido del sello/timbre de [Firma]

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 06 AUG 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59162

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



"De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente

que consta de UNA folios es
exacta al documento que se me
exhibe:

Guayaquil, 07-06-2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo Sexto

del Circuito Puyoan